



SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO NO. 08433408900120210051000
DEMANDANTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DÍAZ
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue recibido poder. Sírvese Proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE MALAMBO, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se avizora en el expediente correo recibido el 18 de abril de 2022, proveniente de la dirección electrónica ivanamadorsilva@gmail.com, mediante el cual, se aportó poder otorgado por las señoras NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO y MARÍA CRISTINA DELGADO BARRAZA a favor del abogado IVÁN AMADOR SILVA, poder que se admitirá y se ordenará reconocer personería, resultando procedente lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)"
(Cursiva fuera de texto original).

Así las cosas, con la presentación del escrito en comento, se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO, como compañera sobreviviente del finado y se procederá a remitirle el link de acceso al expediente digital sub examine al correo de su apoderado: ivanamadorsilva@gmail.com, en donde podrá acceder a todas las actuaciones adelantadas al interior del mismo, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 20 días hábiles con el fin de que declaren si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, caso en el cual, deberán acreditar la calidad de heredero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Téngase notificada por conducta concluyente a la señora NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO, como compañera sobreviviente del finado y se procederá a remitirle el link de acceso al expediente digital sub examine al correo de su apoderado:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO NO. 08433408900120210051000
DEMANDANTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DÍAZ
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA

ivanamadorsilva@gmail.com, en donde podrá acceder a todas las actuaciones adelantadas al interior del mismo, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 20 días hábiles con el fin de que declaren si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, caso en el cual, deberán acreditar la calidad de heredero.

2. Reconocer personería al abogado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 7591809 y Tarjeta Profesional No. 56386 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las señoras NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO y MARÍA CRISTINA DELGADO BARRAZA, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 435-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 34 de fecha 9 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO